



tades surgidas, obligándose la Mitra á otorgar en su día la bendición al Cementerio nuevo, la Municipalidad á consentir se consignara en el Reglamento el artículo sobre las indemnizaciones para después de haberse reintegrado de los gastos, y que se abstuvo de discutir la procedencia ó improcedencia y si á ellas podían tener derecho los patronos de los Cementerios existentes, mediante á que el silencio en este punto, por entonces, era lo que dejaba perfeccionada la Transacción de referencia.

Ydem.

En tal estado las cosas, resuelve la Alcaldía dirigir al vecindario la alocucion de que se acompaña un ejemplar con el número siete, en la cual se leen párrafos como el siguiente.

Ydem.

"Ha querido este Ayuntamiento, que tiene y abunda en los mismos sentimientos religiosos que la católica ciudad que representa, que el nuevo cementerio lleve desde su principio la bendición y protección de la Iglesia, y al efecto ha puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Obispo cuantas gestiones ha hecho; ha convenido con el Excmo. Cabildo todas las diferencias